

Lima, 16 de abril de 2019

Oficio N° 280-2016-2017-MRV-CR

Congresista
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
Presente



Referencia: Fe de Erratas - Proyecto de Ley

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, en relación al Proyecto de Ley N° 4144/2018-CR "Ley que regula la labor del trabajador por plataforma digital", a fin de solicitarle tenga a bien reemplazar el texto presentado con fecha 04/04/2019, toda vez que para una mayor precisión se está consignando los pies de páginas de algunas citas mencionados en la página 5, 6 y 9.

Es importante dejar en claro que nuestra voluntad nunca fue la de obviar ninguna cita, toda vez que a lo largo del documento si se consignaron las fuentes. En tal sentido ruego a usted dar el trámite correspondiente.

Agradeciendo anticipadamente la atención que le merezca el presente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA
Vocero Titular
Grupo Parlamentario Acción Popular

MIGUEL ROMÁN VALDIVIA
Congresista de la República

MRV/vr

RU- 328461

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Retoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Con Copia
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de Documentos	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinamiento y Fines
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
		<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente
<input type="checkbox"/> Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR		

P.L. 4144.

[Handwritten Signature]

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
 REVISADO POR: *MESE*
 FECHA: *21/1/2019*
 HORA: *3:40 pm*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

22 ABR 2019

RECIBIDO

Firma *[Signature]* Hora *11:55A*

[Large Handwritten Signature]

MIGUEL ROMÁN VALDIVIA
 Congreso de la República

[Handwritten Signature]
 EDUARDO DEL ROSARIO REYES
 Grupo Parlamentario Acción Política

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el siglo XX, después de la revolución industrial, la tecnología ha ido evolucionando de manera exponencial y uno tras otro, nos fueron transformando en la tan compleja sociedad de nuestros días, ahora en pleno siglo XXI, tenemos avances que nos parecían imposible entonces, producto de lo cual se ha generado nuevas formas de trabajo las que han dado origen a relaciones laborales, abriendo nuevas interrogantes debido a que no se encuentran reguladas.

Un ejemplo de las nuevas relaciones laborales que han surgido, es la que se origina con las apps de delivery que se han instalado para el consumidor, las cuales han enrolado a miles de repartidores.

"El éxito de las aplicaciones de delivery en el Perú es innegable, dado que es una alternativa de solución para acortar los tiempos, dado que permiten a los usuarios comprar, recibir y enviar al momento cualquier producto. Entre las aplicaciones que se utilizan en nuestro país se tiene las siguientes:

1. **Glovo:** Empresa catalana, creada en 2015, incluye en su catálogo restaurantes de reconocidos chefs, una amplia carta de pollerías, pizzerías y sangucherías. Uno puede hacer la elección y en cuestión de 45 minutos el pedido llega.
2. **Rappi:** Empresa colombiana, es otra de las alternativas de delivery. El precio de entrega varía de acuerdo al restaurante, pero no pasa de algunos soles (entre 5 y 7 soles).
3. **Uber Eats:** Una de las aplicaciones que tiene quizás la mayor variedad de restaurantes a nivel local. El tiempo de espera de cada restaurante varía de 10 a 45 minutos, dependiendo de la demanda. Una característica que llama la atención del servicio es que tiene una categoría para personas que deseen comer saludable."¹

Estas empresas transnacionales convocan a miles de personas y los llaman colaboradores o asociados independientes. Según ellos, son parte del innovador concepto de la economía colaborativa, donde las empresas solo son mediadoras para conectar colaboradores, usuarios y comercio.

"Dentro de los principales beneficios que se señalan respecto de las apps de delivery son:

- a) Los servicios de delivery ahora te permiten adquirir artículos de supermercados, tiendas de ropa o regalos y farmacias.
- b) Al solicitar un servicio de delivery por app, las personas evitan trasladarse de manera física de un punto a otro, e incluso evitan las colas en los establecimientos.
- c) Puedes pagar en distintas formas.

¹ <https://peru21.pe/tecnologia/uber-eats-glovo-rappi-son-apps-delivery-comida-funcionan-peru-fotos-445440>

- d) *Puedes seguir tu pedido en tiempo real, reduciendo incertidumbre que el usuario sentía cuando hacía un pedido por un call center tradicional.*
- e) *Variedad de opciones en un solo clic.*"²

Si bien estas aplicaciones son una solución para los consumidores, sin embargo, el problema radica en que no existe ningún vínculo legal o laboral entre la empresa digital y los colaboradores; las empresas no se hacen responsables del seguro del colaborador, así como los implementos que utiliza el mismo como el carro, bicicleta, licencias, y más; la empresa digital se queda -de manera inmediata y libre de impuesto- con una comisión del 25%, y el monto restante es entregado al supuesto colaborador.

A este modelo de negocio acceden mucho de los jóvenes los cuales encuentran una salida laboral al desempleo, por ejemplo, en el caso del Perú hay 420 mil, jóvenes entre 15 y 29 años, se encuentran en condición de desempleados, lo que representa el 8,4% de la población económicamente activa. Si bien puede ser una alternativa de ocupación, sin embargo, existen vacíos normativos que deben ser regulados a efecto de proteger a las personas que desarrollan este tipo de actividad.

De acuerdo a la publicación "La mochila pesada de los trabajadores por aplicación": *el año 2015, este tipo de economía (de plataforma o colaborativa) ganó 4.000 millones de euros en la Unión Europea, según un estudio encargado por el Parlamento Europeo. El trabajador europeo afirma que sus ingresos están entre un 62% y un 43% por debajo de lo que cobran el resto de trabajadores. Sumado a ello, el 70% no posee ningún tipo de seguro social. La relación entre plataformas y colaboradores independientes es un chamullo tras del cual, las empresas esconden uno de los fraudes laborales más grandes que se conozcan: negarle a los trabajadores, su condición de trabajadores y por ende, sus derechos.*³

En diferentes países como España, Alemania, Chile, Argentina vienen afrontando reclamos por parte de los colaboradores, organizando marchas y huelgas, habiendo en el caso de Argentina, formado un sindicato que agrupa a trabajadores de varias plataformas. Por ello el mundo del trabajo y su evolución merece una atención especial, pues se trata de personas intercambiando su libertad por un pago correspondiente y su protección no debe quedar relegada a la posibilidad que cada uno de ellos, pueda cubrir.

En el Perú, no existe normativa que regule este nuevo tipo de relaciones que se han originado por la revolución digital, por lo que este proyecto de ley pretende dar una alternativa de solución, buscando con ello proteger a las personas que se desempeñan en este tipo de actividades. De ser aprobado,

² <https://elcomercio.pe/tecnologia/moviles/moviles-cinco-razones-app-delivery-noticia-549629>

³ <http://www.otramirada.pe/la-mochila-pesada-de-los-%E2%80%99trabajadores%E2%80%9D-por-aplicaci%C3%B3n>

habría garantías laborales y seguros para los trabajadores que presten sus servicios a este tipo de iniciativas empresariales.

El empleo a través de plataformas es una realidad cada vez más compleja que da lugar tanto a multitud de riesgos como a nuevas oportunidades. También suponen la creación de nuevas oportunidades de trabajo para personas que viven en zonas donde no hay otras opciones disponibles, como en regiones remotas tanto de países desarrollados como en desarrollo. En este sentido, las plataformas rompen las barreras de las fronteras nacionales, que son las que vienen definiendo desde la revolución industrial el ámbito de aplicación de las leyes laborales; por tanto, las iniciativas de organismos mundiales -como la Organización Internacional del Trabajo- serán cruciales para desarrollar la protección de estos trabajadores.

Al respecto la Organización Internacional del Trabajo en una de sus publicaciones referidas a los trabajadores por plataforma digital⁴ señala: "Adaptar los mecanismos de seguro social para cubrir a los trabajadores en todas las formas de empleo, independientemente del tipo de contrato. Si bien el estado legal de algunos trabajadores de la multitud no está claro, en la actualidad los trabajadores están clasificados principalmente como trabajadores por cuenta propia. Las políticas que se han adoptado para facilitar la cobertura de seguridad social de los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores en acuerdos de empleo alternativos (por ejemplo, empleados de manera ocasional) son una guía útil para considerar cómo incluir a los trabajadores de la multitud en estos sistemas. Por lo general, se trata de adaptar y completar marcos legislativos para que los trabajadores por cuenta propia puedan ser cubiertos en conjunto con políticas que puedan ayudar a aclarar la naturaleza de la relación laboral y puedan delinear los respectivos Derechos y responsabilidades de plataformas, solicitantes y trabajadores. Además, reducir o eliminar los umbrales mínimos con respecto al tamaño de la empresa, el tiempo de trabajo o las ganancias, puede ayudar a ampliar la cobertura.

El PL desarrolla algunos conceptos básicos que deben tenerse en cuenta en este tipo de relaciones, como es el de Empresas de servicio digital y el de Trabajador digital.

Asimismo, la relación laboral que regula el proyecto de ley en este caso es de carácter especial, la cual, si bien no se encuentra dentro de los alcances de las normas laborales vigentes a la fecha, sin embargo, el trabajador digital tiene una relación de dependencia con la empresa de servicio digital.

Cabe señalar que la subordinación del trabajador a la plataforma se manifiesta porque existe un sistema de evaluación por parte de los clientes -la reputación online-. Las plataformas, cuentan con una valoración por "estrellitas", el cliente le comunica a la empresa quién considera que es un "buen" o "mal"

⁴ Digital labour platforms and the future of work: Towards decent work in the online world. Autores: Janine Berg, Marianne Furrer, Ellie Harmon, Uma Rani and M. Six Silberma

trabajador, lo que a la empresa le permite desactivar al trabajador que no obtenga un mínimo de puntuación positiva en los sistemas de reputación online y mantener los "buenos" asignando una mayor carga a los mejores y en algunos casos otorgar algún tipo de incentivo económico.

Entre una de las obligaciones que regula el PL para la Empresa Digital es que esta asuma responsabilidad frente a los clientes, de los efectos que se originen a consecuencia del servicio que preste el trabajador digital, dado que en la actualidad el único que responde es el trabajador digital, lo cual debiera ser compartido con la empresa digital, al recibir esta última un beneficio económico.

Asimismo, se regula lo referente al pago de la comisión que abona la empresa digital a los trabajadores digitales, y lo referente a la renuncia por parte del trabajador digital y otras formas de terminación del contrato de trabajo.

Un aspecto importante que regula el PL es el referente a que los trabajadores digitales no podrán prestar sus servicios a la Empresa Digital si no se encuentran activos en el sistema de seguridad social de pensiones y de salud, siendo la referida empresa responsable de la verificación del registro, inscripción y cotización del trabajador digital en los mencionados sistemas.

En cuanto al incumplimiento de las afiliaciones se establece que la Empresa Digital que permita la prestación del servicio de sus trabajadores digitales sin estar afiliados al Sistema de Seguridad Social, será sancionada de acuerdo con la reglamentación que expedirá Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Otro aspecto importante es el referido a que, para el desarrollo de sus actividades, la Empresa Digital y el trabajador digital deberán tomar de manera conjunta, de acuerdo con la naturaleza del riesgo que implique el trabajo, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual del caso. En cualquier caso, el valor de dicha póliza no podrá ser asumido exclusivamente por el trabajador digital.

El proyecto de ley contempla condiciones especiales para los trabajadores digitales que prestan el servicio de transporte de pasajeros o de mercancías, por lo que, en dichos casos, la empresa digital debe garantizar una póliza de seguros que ampare a sus trabajadores, como mínimo, ante:

- a) Posible muerte o incapacidad total y permanente, originada en un accidente de tránsito, con ocasión al cumplimiento de las funciones del trabajador a favor de la empresa digital.
- b) Posible muerte o incapacidad total y permanente como consecuencia de hurto o tentativa de hurto en cualquiera de sus modalidades, durante la prestación de un servicio en cumplimiento de los acuerdos con la empresa digital.

Es preciso señalar que este tipo de iniciativas, ya vienen siendo promovidas en otros países, como respuesta a los reclamos que se vienen presentando por los supuestos colaboradores, en los países donde se ha promovido por ejemplo en Chile y en Colombia, proyectos que han sido revisados para la elaboración del presente proyecto, a fin de considerar aspectos positivos de los mismos que pueden aplicarse a nuestro país.

Consideramos que este proyecto de ley es de vital importancia dado que en nuestro país no tenemos regulaciones básicas ni claras que respondan a la revolución digital y sobre todo herramientas legales para proteger al trabajador digital.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa, tiene por objetivo establecer una normativa que en la actualidad no se encuentra regulada, en razón a que se viene produciendo cambios en las relaciones laborales básicas que conocemos.

El presente proyecto se encuentra enmarcado en la Política 14 del Acuerdo Nacional 2002-2021, referida al Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, dentro de la política específica de fomentar la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos, con el fin contar con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del dialogo social directo.

Asimismo, el referido proyecto se encuentra dentro de la Agenda Legislativa del periodo anual de sesiones 2017-2018 dentro del objetivo equidad y justicia social, dentro de la política de estado, acceso al empleo pleno digno y productivo.

ANALISIS COSTO - BENEFICIO

En el caso de aprobarse el presente proyecto de ley permitirá:

- Normar este tipo de relaciones que se han originado a consecuencia de la revolución digital.
- Buscar que las personas que se dedican a este tipo de actividades cuenten con herramientas legales que les permita su protección.
- Generar condiciones dignas de trabajo, para aquellos jóvenes que ven este tipo de actividad como una alternativa de salir del desempleo.
- Una distribución equitativa de los riesgos que genera el desarrollo de este tipo de actividades.

Material relacionado

<http://www.otramirada.pe/la-mochila-pesada-de-los-%E2%80%9Ctrabajadores%E2%80%9D-por-aplicaci%C3%B3n>

<https://elcomercio.pe/tecnologia/moviles/moviles-cinco-razones-app-delivery-noticia-549629>

https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_645337/lang-en/index.htm

<https://peru21.pe/tecnologia/uber-eats-glovo-rappi-son-apps-delivery-comida-funcionan-peru-fotos-445440>

<https://actualicese.com/actualidad/2018/09/28/trabajo-en-plataformas-digitales-seria-regulado/>